



ACUERDO N°31
(de 22 de septiembre de 2026)



“Por medio del cual se establece una moratoria en el pago de los recargos e intereses generados; multas y desacatos de placa, compraventa de tierras, cementerios a los contribuyentes del Municipio de La Chorrera”.

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA
en uso de sus facultades legales;

C O N S I D E R A N D O :

- Que es deber del Municipio de La Chorrera, a través de la Tesorería Municipal, ejercer en forma efectiva y eficaz sus funciones, preservando el interés superior de la comunidad y de la que sirve, fortaleciendo así la autonomía municipal.
- Que la Tesorería Municipal debe adoptar las medidas que permitan garantizar a todos los contribuyentes del Distrito de La Chorrera, con un plazo apropiado para el pago de sus impuestos, tasas, arbitrios, recargos e intereses correspondientes, generando condiciones de estabilidad y equilibrio económico que benefician las finanzas municipales.
- Que debido a la afectación económica que a la fecha atraviesa el país, es también imperativo propiciar medidas que contribuyan en la atención de las familias chorreranas que enfrentan dificultades para el pago de sus compromisos municipales.
- Que el Municipio de La Chorrera como una manifestación de compromiso hacia los contribuyentes, adopta medidas especiales y transitorias concediendo una moratoria de recargos e intereses generados a los tributos municipales.
- Que las disposiciones contenidas en el presente Acuerdo tienen como propósito dar cumplimiento a las disposiciones constitucionales, fiscales y municipales.

A C U E R D A :

ARTÍCULO PRIMERO: Establecer moratoria tributaria a los contribuyentes registrados en el Municipio de La Chorrera, del 01 de octubre al 30 de diciembre de 2026, en los tributos correspondientes a Vehículos, Contratos de Compraventa de Terrenos Municipales, Arrendamientos de Terrenos Municipales en Cementerios, ubicados en los Corregimientos de Barrio Colón, Guadalupe y El Coco; conforme a las siguientes condiciones temporales y especiales, establecidas en el presente Acuerdo.

PARÁGRAFO: Para que se haga efectiva la moratoria a favor del contribuyente, el mismo debe actualizar sus datos personales y domicilio completo, incluyendo números telefónicos, correos electrónicos u otros medios de localización.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Moratoria Tributaria establecida en el Artículo Primero de este Acuerdo, se aplicará a los siguientes renglones:

- A. **PROPIETARIOS DE VEHÍCULOS:** Que se encuentren pendientes de pago en concepto de intereses y recargos, multas o desacatos, en concepto de adquisición de placa vehicular, la exoneración aplicará conforme a la siguiente tabla:

PORCENTAJE	FECHA DE PAGO
100%	1 al 31 de octubre de 2026
80%	1 al 30 de noviembre de 2026
60%	1 al 30 de diciembre de 2026

- B. **CONTRIBUYENTES CON CONTRATOS DE COMPRAVENTA DE TIERRAS Y ARRENDAMIENTOS EN CEMENTERIOS UBICADOS EN; SEDE BARRIO COLÓN; o MUNICIPAL, CORREGIMIENTO DE GUADALUPE, CORREGIMIENTO DE EL COCO (POTRERO GRANDE)**

SE APLICARÁ LA MORATORIA CONFORME A LO SIGUIENTE:

CONTRATOS DE COMPRAVENTA DE TERRENOS MUNICIPALES	PORCENTAJE A APLICAR DE MORATORIA	CONTRATO DE ARRENDAMIENTOS DE TERRENOS, BÓVEDAS Y OSARIOS DE CEMENTERIOS	PORCENTAJE A APLICAR DE MORATORIA
Contribuyentes que cancelen el total del monto adeudado a capital	80%	Contribuyentes que cancelen el total de la suma adeudada en concepto de capital	100%

Acuerdo N°31 del 22-09-2026.



Contribuyentes que solo mantengan saldo a intereses y recargos	50%		
--	-----	--	--

ARTÍCULO TERCERO: Para la formalización de convenios o arreglos de pago, se establecen los siguientes montos como pagos mínimos, términos y condiciones de pago.

MONTO ADEUDADO	PORCENTAJE MÍNIMO DE ABONO	TÉRMINO DE PAGO DEL ARREGLO	INCUMPLIMIENTO DEL ARREGLO
B/. 100.00 a 500.00	35%	4	1 letra, se elimina el acuerdo
B/. 501.00 a 1,000.00	25%	6	1 letra, se elimina el acuerdo
B/. 1,001.00 a 5,000.00	20%	9	1 letra, se elimina el acuerdo
B/. 5,001.00 a 10,000.00	20%	12	1 letra, se elimina el acuerdo
B/. 10,001.00 a 15,000.00	15%	18	1 letra, se elimina el acuerdo
B/. 15,001.00 en adelante	15%	24	1 letra, se elimina el acuerdo

ARTÍCULO CUARTO: Se exceptúa de formalización de arreglo de pago, los tributos o tasas así: Tasa por revisión de planos, Impuesto de Construcción, Impuesto de Edificación y reedificación ocupacional.

ARTÍCULO QUINTO: Aquellos contribuyentes que deseen beneficiarse de la moratoria establecida en este Acuerdo, y que mantengan pendientes letras de pago de arreglos o convenidos suscritos con la Tesorería Municipal que estén vigentes a la fecha de aprobación y publicación del presente Acuerdo, deberán cancelar dichas letras para poder realizar un nuevo arreglo de pago, conforme a las condiciones establecidas en el Artículo Tercero de este Acuerdo.

ARTÍCULO SEXTO: El presente Acuerdo y sus cláusulas son de carácter temporal y especial, tomando como referencia la crisis económica actual del país. Una vez concluya el período de vigencia de la moratoria es decir al 30 de diciembre de 2026, las sumas sean estas de capital, intereses, recargos y otras, de tasas e impuestos municipales quedarán vigentes conforme a las normativas existentes.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Este Acuerdo rige a partir de su aprobación, sanción y promulgación en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la República de Panamá, Ley 106 de octubre de 1973, modificada por la Ley 37 de 2009 y la Ley 66 de 2015 de Descentralización.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE:

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Concejo Municipal, "HR. JOSÉ M. MENDIETA M.", del Distrito de La Chorrera, a los veintidós (22) días del mes de septiembre del año dos mil veintiséis (2026).

EL PRESIDENTE ENCARGADO



Pascual Rivera Badillo
HRE. PASCUAL RIVERA B.

LA SECRETARIA:

Katherine Bethancourt
LICDA. KATHERINE BETHANCOURT L.



REPÚBLICA DE PANAMÁ. DISTRITO DE LA CHORRERA. ALCALDÍA MUNICIPAL.

A LOS VEINTITRES (23) DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS (2026).

SANCIONADO:

EL ALCALDE:

Chun Fa Chong Wong
SR. CHUIN FA CHONG WONG



EL SECRETARIO GENERAL:

Roberto Lee
LICDO. ROBERTO LEE



CONCEJO MUNICIPAL
SECRETARÍA GENERAL
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Acuerdo N°31 del 22-09-2026.

Fecha: 25 de septiembre de 2026
Firma: [Signature]

